

VISTOS :

1. El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Fortunato y Asociados Limitada, Rut N° 77.222.100-2 por escritura pública de fecha 03 de noviembre de 2011.

2. Lo modificación del Contrato mencionado en el numeral anterior, suscrita entre los mismos comparecientes con fecha 27 de julio de 2012.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Fortunato y Asociados Limitada por escritura pública de fecha 27 de julio de 2012.

2. Mediante la modificación referida las partes acuerdan incorporar a la matriz de riesgo los procesos y subprocesos singularizados en la cláusula tercera de la escritura y prorrogar el plazo del servicio contratado en 84 días corridos.

3. Por la modificación acordada la Municipalidad de Temuco pagará a Fortunato y Asociados la suma única y total de \$4.625.000 (cuatro millones seiscientos veinticinco mil pesos), impuestos incluidos.

4. La modificación suscrita se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 03 de noviembre de 2011 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/MCI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


DIRECTOR
JURIDICO

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 5245/2012

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

MODIFICACIÓN CONTRATO SERVICIO AUDITORIA EXTERNA PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

0602

A

FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA.

&Fortunato.mod/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintisiete** de Julio del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA.**, en adelante "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones doscientos veintidós mil cien guión dos, representada por don **ALFREDO ALEXIS VILLARROEL FIERRO**, chileno, casado, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en la ciudad de Valparaíso, calle oficina C, ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivos y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ciento treinta y seis de fecha veinte de julio de dos mil once, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ochenta y cuatro guión dos mil once "Contratación Servicio de Auditoría Externa para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos cincuenta y cuatro de fecha quince de septiembre de dos mil once la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Sociedad Fortunato y Asociados Limitada. Conforme a lo expuesto precedentemente los comparecientes mediante escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil once celebraron el contrato por el servicio de auditoría externa para la Municipalidad de Temuco. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento los comparecientes, conforme dispone el artículo décimo cuarto puntos quinto y noveno de las Bases Administrativas, previo informe de la Comisión Evaluadora de la Propuesta de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, convienen modificar el contrato de fecha tres de noviembre de dos mil once en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación acordada consiste en: a) incorporar a la matriz de riesgo de las tareas desarrolladas los siguientes procesos: PROCESO UNO: Ambiente de Control para las Áreas Municipal, Salud y Educación. Subprocesos: Documentación y actualización de procesos y procedimientos, Monitoreo y



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Seguimiento de Debilidades de control interno. PROCESO DOS: Ingresos Área Educación. Subprocesos: Subvención Base, Subvención Escolar Preferencial. PROCESO TRES: Personal, Educación y Salud. Subprocesos: Carpetas de Personal. PROCESO CUATRO: Compras y contrataciones: Áreas Municipal, Salud y Educación. Subprocesos: Licitación y adjudicación, Ejecución y recepción de obras y Control de Outsourcing. y; b) prorrogar el plazo de ejecución del servicio en ochenta y cuatro días corridos contados desde el siete de mayo de dos mil doce quedando en consecuencia como fecha de conclusión del mismo y por tanto de entrega de los productos esperados el día treinta y uno de julio de dos mil doce. **CUARTA.** Por la modificación acordada la Municipalidad de Temuco pagará a Fortunato y Asociados Limitada la suma única y total de cuatro millones seiscientos veinticinco mil pesos, impuestos incluidos, suma que se enterará en un único estado de pago, contra entrega del Informe Final de Auditoría, a la expiración del plazo convenido, singularizado en la letra b de la cláusula precedente. **QUINTA.** En todo lo no modificado por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato original de fecha tres de noviembre de dos mil once. **SEXTA. GASTOS NOTARIALES Y MANDATO.** Los comparecientes confieren mandato especial al abogado Juan De Dios Fuentes Vega para que efectúe las complementaciones o rectificaciones que surjan del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta modificación de contrato serán de cargo de la Prestadora. **SÉPTIMA. PERSONERÍAS.** La personería de don **Miguel Angel Becker Alvear**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. La personería de don **Alfredo Alexis Villarroel Fierro**, para representar a Fortunato y Asociados Limitada consta en mandato especial conferida por escritura pública de fecha veinticinco de julio de dos mil doce, ante Notario Público de Valparaíso doña

María Ester Astorga Lagos, con oficio en calle Cochrane número ochocientos treinta y seis de esta ciudad, Repertorio número mil quinientos doce. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil doscientos cuarenta y cinco.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.- Enmendado: "sinco", vale. Doy fe-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ALFREDO ALEXIS VILLARROEL FIERRO
En rep: FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 08 AGO 2012

